

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo singular por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420210012000

En atención a la solicitud de corrección del mandamiento de pago elevada por la apoderada de la parte ejecutante¹, se observa que: i) respecto a la corrección del número de cuotas por las cuales se libró la orden de pago (11) y a las solicitadas en la demanda (12), la misma se rechazará por tornarse improcedente, pues no se observa error alguno en la citada providencia, ya que si bien en el literal a) del numeral 1.1. de las pretensiones de la demanda se solicita el pago de la cuota número cinco correspondiente al marzo y por la suma de \$5´411.764, lo cierto es que en el hecho cuarto se afirma que los demandados se encuentran en mora desde la cuota número seis correspondiente al 21 de abril de 2020 y el valor reseñado no corresponde al registrado en el plan de pagos ni se aclara la existencia de algún abono; ii) frente al valor de la cuota correspondiente al mes de abril de 2021, se observa que en virtud al cuadro anexo a las pretensiones de la demanda, se incurrió en un error mecanográfico pues la verdadera cifra es \$5.555.556 y no \$5´411.764.

Por lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo y 286 del Código General del Proceso, se **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR el error contenido en el numeral primero del ordinal primero del auto emitido el seis de mayo de 2021², en el cual se libró mandamiento de pago, en el siguiente sentido:

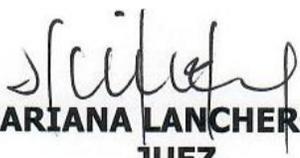
*"Por la suma de **\$5.555.556.00** Mc/te, por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al veintiuno (21) de abril de dos mil veinte (2020) contenido en el título valor base de ejecución."*

SEGUNDO: RECHAZAR las demás correcciones solicitadas por la ejecutante.

TERCERO: MANTENER incólume todo lo demás en la precitada providencia.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente esta decisión junto al proveído objeto de corrección, conforme a lo dispuesto en su ordinal tercero.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JASS

¹ 034MemorialCorreoCorrección.01.20.10.

² 027AutoLibraMandamiento.03.06.05

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. _____

Fijado hoy _____

a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria